

2775 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Advertido error material en el texto de la Orden arriba indicada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 65 de fecha 1 de junio de 2007, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 8800 del anexo II, correspondiente al Tercer ciclo del área Conocimiento del medio natural, social y cultural, en el párrafo quinto del Bloque 4, bajo el epígrafe «personas, culturas y organización social» dice: «- Aproximación a las instituciones del gobierno aragonesas (Diputación General y Cortes) y estatales»,

debe decir: «- Aproximación a las instituciones del gobierno aragonesas (las Cortes, el Presidente, el Gobierno o la Diputación General y el Justicia) y estatales».

En la página 8828 del anexo II, en la introducción correspondiente al área Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, se hace referencia, entre otros conceptos, a la adaptación del área a la Comunidad autónoma, destacándose dos componentes básicos, siendo el primero de ellos el funcionamiento democrático de las instituciones políticas y ciudadanas aragonesas.

Donde dice: «Los estudiantes deberán conocer la gestión de la democracia que realizan las instituciones autonómicas (Diputación General de Aragón, Cortes de Aragón y su forma de elección)», debe decir: «Los estudiantes deberán conocer la gestión de la democracia que realizan las instituciones autonómicas (las Cortes, el Presidente, el Gobierno o la Diputación General y el Justicia así como su forma de elección)».

En la página 8831, del anexo II, del currículo del área Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, en el párrafo segundo del bloque 3. Vivir en sociedad, donde dice: «El Estatuto de Autonomía de Aragón como instrumento de nuestra convivencia democrática. Derechos y deberes que establece. El carácter y funcionamiento democrático de las instituciones políticas y ciudadanas: Ayuntamientos, Cortes de Aragón y Diputación General de Aragón. Su valor representativo. Las instituciones como cauce de participación ciudadana y política. La elección democrática de nuestros representantes. El Justicia de Aragón», debe decir: «El Estatuto de Autonomía de Aragón como instrumento de nuestra convivencia democrática. Derechos y deberes que establece. El carácter y funcionamiento democrático de las instituciones políticas y ciudadanas: Ayuntamientos, Cortes de Aragón, Presidente, Gobierno o Diputación General y el Justicia. Su valor representativo. Las instituciones como cauce de participación ciudadana y política. La elección democrática de nuestros representantes».

En la página 8832, en el párrafo que describe el octavo criterio de evaluación, donde dice: «Conocer y valorar el carácter democrático de las principales instituciones políticas aragonesas: Ayuntamientos, Cortes de Aragón y Diputación General de Aragón», debe decir: «Conocer y valorar el carácter democrático de las instituciones más próximas al alumno: Ayuntamientos, Cortes, Presidente, Gobierno o Diputación General y el Justicia».

En la página 8832, en el párrafo que explica el octavo criterio de evaluación, donde dice: «se pretende evaluar el conocimiento por parte del alumno del funcionamiento democrático de estas tres instituciones básicas de la política arago-

nesa», debe decir: «se pretende evaluar el conocimiento por parte del alumno del funcionamiento democrático de estas instituciones básicas de la política aragonesa».

En el mismo párrafo, a continuación de: «[...] que ostenta la máxima representación de todos los aragoneses», se añadirá: «También se valorará su conocimiento de las misiones específicas del Justicia».

2776 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Advertido error material en el texto de la Orden arriba indicada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 65 de fecha 1 de junio de 2007, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la introducción del apartado dedicado a la materia Educación para la ciudadanía del anexo II, página 8926, al adaptar esta materia a las instituciones políticas y ciudadanas aragonesas, en su punto 1º, donde dice: «Profundizar en el conocimiento de las instituciones autonómicas (Diputación General de Aragón, Cortes de Aragón), de nuevo resaltando la gestión de la democracia que estas instituciones realizan...», debe decir: «Profundizar en el conocimiento de las instituciones autonómicas (las Cortes, el Presidente, el Gobierno o la Diputación General y el Justicia), de nuevo resaltando la gestión de la democracia que estas instituciones realizan...».

En la misma página 8926, al final del mismo punto 1º, donde dice: «La figura de El Justicia de Aragón debe exponerse como institución que garantiza los derechos básicos y libertades de los aragoneses, explicando el deber que el Justicia tiene de atender las demandas de los ciudadanos y de supervisar la Administración de Aragón. Se resaltarán su deber de defensa del Estatuto de Autonomía de Aragón y su sometimiento a las Cortes de Aragón», debe decir: «La figura de El Justicia de Aragón debe exponerse como institución que garantiza los derechos básicos y libertades de los aragoneses, explicando el deber que El Justicia tiene de atender las demandas de los ciudadanos y de supervisar la Administración de Aragón. Se resaltarán su deber de defensa del Estatuto de Autonomía de Aragón y la rendición de cuentas de su gestión ante las Cortes de Aragón, a quienes corresponde su elección, nombramiento y cese».

En el párrafo segundo del Bloque 4 de los contenidos previstos para la materia Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, página 8930, donde dice: «- El carácter democrático de las instituciones políticas aragonesas: Los Ayuntamientos, las Cortes de Aragón, El Gobierno de Aragón y el Justicia de Aragón», debe decir: «- El carácter democrático de las instituciones políticas aragonesas: las Cortes de Aragón, El Presidente, el Gobierno o la Diputación General y el Justicia».

En el contenido del quinto de los criterios de evaluación de la citada materia, página 8930, donde dice: «Reconocer los principios democráticos y las instituciones fundamentales que establece la Constitución española y los Estatutos de Autonomía y describir la organización, funciones y forma de elección de algunos órganos de gobierno municipales, autonómicos y estatales atendiendo al carácter democrático de las instituciones aragonesas (Ayuntamientos, Cortes de Aragón, Gobierno de Aragón y Justicia de Aragón)», debe decir: «Reconocer los principios democráticos y las instituciones fundamentales que establece la Constitución española y los Estatutos de Autono-

mía y describir la organización, funciones y forma de elección de algunos órganos de gobierno municipales, autonómicos y estatales atendiendo al carácter democrático de las instituciones aragonesas (Los Ayuntamientos, las Cortes, el Presidente, el Gobierno o Diputación General y el Justicia)».

2777 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Duendeduca» de Zaragoza.*

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la entidad titular del centro privado «Duendeduca», con domicilio en la Avda. Salvador Allende, 71 de Zaragoza, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Infantil.

Vistos los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general y en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General de Administración Educativa, en virtud de la Orden de 19 de agosto de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de delegación de competencias en materia de autorización de centros docente privados y de conciertos educativos, resuelve:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil

Denominación específica: «Duendeduca»

Titular: Duendeduca, S. C.

Código: 50018167

Domicilio: Avda. Salvador Allende, 71

Localidad: Zaragoza

Municipio: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas que se autorizan:

Educación Infantil de Primer Ciclo, 3 unidades

De 0 a 1 años, 1 unidad y 8 puestos escolares

De 1 a 2 años, 1 unidad y 13 puestos escolares

De 2 a 3 años, 2 unidades y 40 puestos escolares

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE del 29), la legislación vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo concerniente a barreras arquitectónicas, además de cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

Cuarto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2007.

El Director General de Administración Educativa, P.D. (Orden de 19 de agosto de 2003),
FELIPE FACI LAZARO

2778 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Kid's Garden Huesca» de Huesca.*

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del centro privado «Kid's Garden Huesca», con domicilio en la calle Calatayud, 31 bajos de Huesca, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Infantil.

Vistos los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general y en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General de Administración Educativa, en virtud de la Orden de 19 de agosto de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de delegación de competencias en materia de autorización de centros docente privados y de conciertos educativos, resuelve:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil

Denominación específica: «Kid's Garden Huesca»

Titular: Iniciativa en la Calidad de la Enseñanza Oscense, S. L.

Código: 22010396

Domicilio: Calle Calatayud, 31 bajos

Localidad: Huesca

Municipio: Huesca

Provincia: Huesca

Enseñanzas que se autorizan:

Educación Infantil de Primer Ciclo, 3 unidades

De 0 a 1 años, 1 unidad y 8 puestos escolares

De 1 a 2 años, 1 unidad y 13 puestos escolares

De 2 a 3 años, 1 unidad y 20 puestos escolares